

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 110014003055 **2019 00578 00**

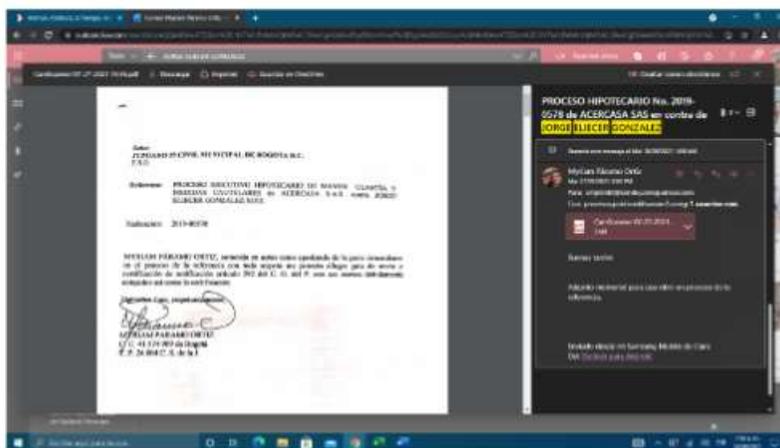
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: ACERCASA SAS**

**DEMANDADO: JORGE ELIECER GONZÁLEZ.**

Procede el proceso el despacho a resolver la solicitud de **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** la providencia de fecha 22 de septiembre de 2021 mediante la cual se dio por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Sustenta la apoderada actora, que si bien fue requerida en los términos del artículo 317 del C.G.P. mediante providencia de fecha 21 de junio de 2021, lo cierto es que con fecha 27 de julio de la misma anualidad aportó a la dirección de correo electrónico de esta sede judicial el trámite de que trata el artículo 292 ibidem, adjuntando el pantallazo que sigue:

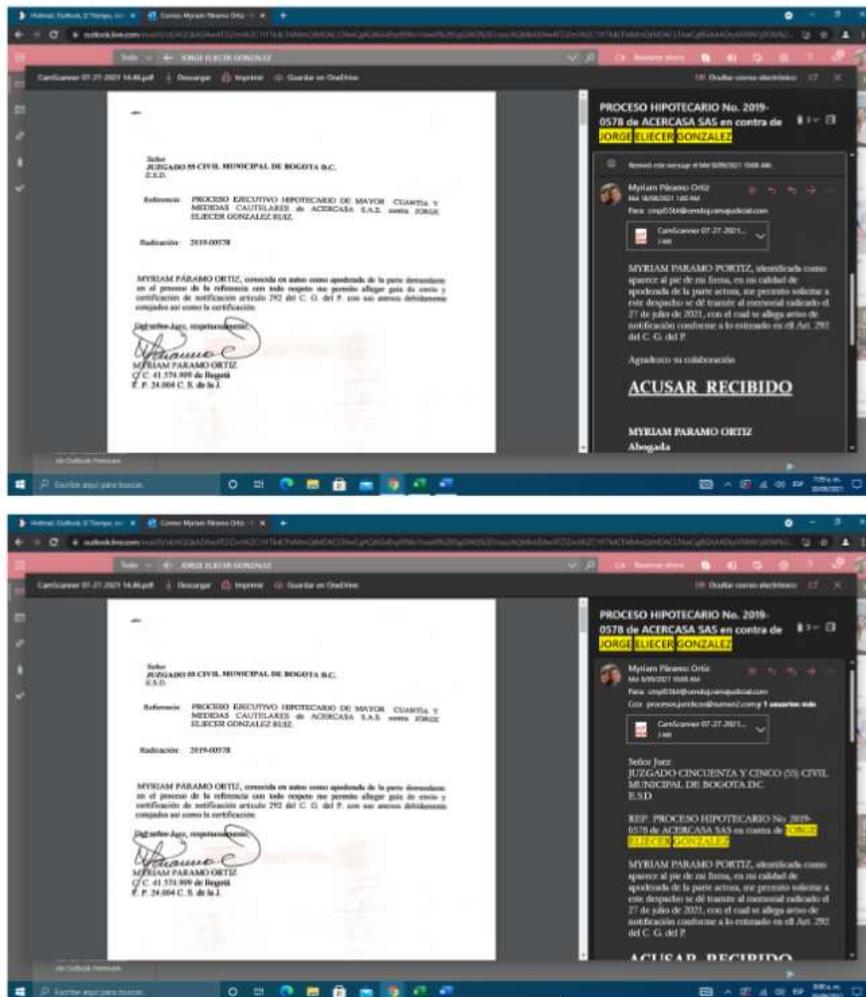


Aunado a lo pretérito, que reitero a través de correo electrónico el trámite del mismo los días 18 de agosto y 8 de septiembre de 2021, sin obtener respuesta alguna. Como se avista a continuación:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



Luego, que el despacho con auto de data 22 de septiembre de 2021, decretó la terminación por desistimiento tácito, argumentando que no hubo pronunciamiento alguno, cuando se surtió la notificación pendiente que remitió como se expuso anteriormente, concluyendo que cumplió con el requerimiento del auto de fecha 21 de junio de 2021, presentando el trámite que se le solicitó el 27 de julio de 2021.

Por ello, solicita dejar sin valor y efecto la providencia del 22 de septiembre del año anterior, mediante la cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

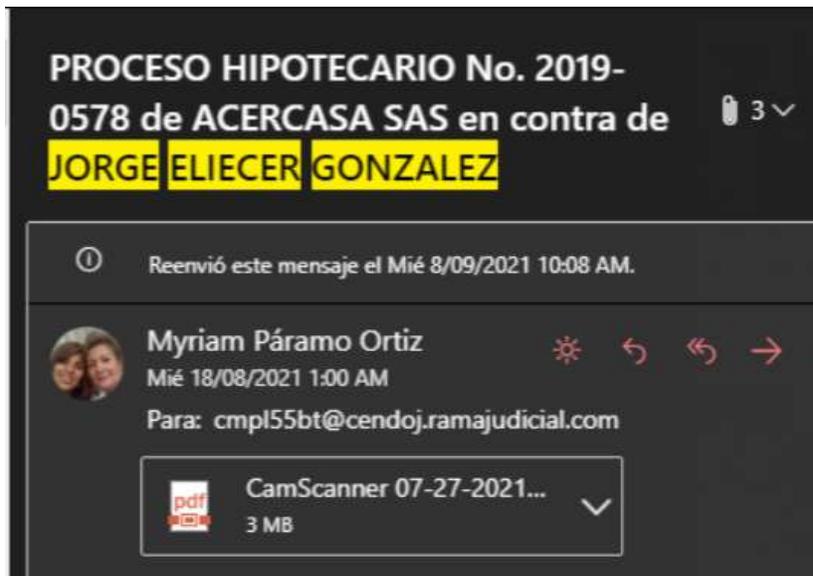
De entrada, encuentra el despacho que la petición de la apoderada judicial de la parte actora no sale avante, debido a que, si bien ella al parecer gestionó la notificación de la parte actora, lo cierto es que la dirección de correo electrónico que se avista de los pantallazos anexos, no corresponde a la de esta esa sede judicial.

Obsérvese que la actora remitió lo correos a la [cmp55bt@ramajudicial.com](mailto:cmp55bt@ramajudicial.com), cuando la correcta es [cmpal55bt@ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal55bt@ramajudicial.gov.co).

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



Así fácil es concluir que contrario a las manifestaciones de la apoderada judicial de la parte actora, no cumplió con la carga procesal que se le endilgo al no haber aportado en debida forma la gestión de notificación de la pasiva a la dirección correcta del Juzgado, por ende, no hay lugar a dejar sin valor y efecto la providencia de fecha 22 de septiembre de 2021, que decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, providencia que por demás se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

**NOTIFIQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
Csl.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33df403006d88f4ac42d2c634e607caf62868b4ddf59ebcf02e9a6fc00730f4f**  
Documento generado en 10/02/2022 06:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861  
Dirección electrónica: [cml55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>